



Primer Foro Institucional 2014: «Diagnóstico y prospección del desarrollo eléctrico en Costa Rica»

«Sector eléctrico y desarrollo sustentable en Costa Rica: Propuestas de la Defensoría de los Habitantes»

- *Ofelia Taitelbaum Y.*
- *Defensora de los Habitantes de la República*
- *Universidad de Costa Rica*
- *Mayo 2014*

Los Derechos Humanos permean toda actividad del Estado y todos los ámbitos de la vida de las personas

«No puede realizarse el ideal del ser humano, libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos...»

Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La tutela de los derechos humanos debe hacerse de forma INTEGRAL:



**Derechos civiles
y políticos**



**Derechos
económicos, sociales
y culturales**



**Derecho al
desarrollo, ambiente
sano y a la paz**

Desde esta perspectiva la **misión del Estado** es crear las condiciones económicas, sociales, políticas, ambientales y culturales para la efectiva realización de los derechos humanos

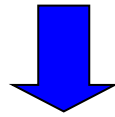


Relación entre los Derechos Humanos y el Desarrollo Económico:

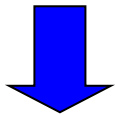
El desarrollo económico debería dirigirse a crear las condiciones para que los derechos humanos puedan ser efectivamente ejercidos por TODOS los miembros de la sociedad

Principios Esenciales en la tutela teórica y práctica de los Derechos Humanos

Principio de Progresividad y No Regresión



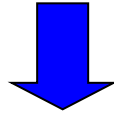
El Estado Costarricense no puede adoptar políticas y medidas, y, por ende, sancionar normas jurídicas, que **empeoren la situación** de los derechos humanos de los que goza la población en la actualidad



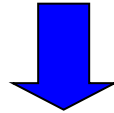
El Estado Costarricense, a la vez que está **obligado a mejorar** la situación de los derechos humanos. Simultáneamente tiene prohibido **reducir los niveles de protección** de los derechos vigentes, o, en su caso, derogar los derechos ya existentes

Principios Esenciales en la tutela teórica y práctica de los Derechos Humanos

Principio “Pro hominem”



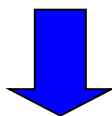
El derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca al ser humano



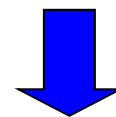
El Estado costarricense debe privilegiar, preferir, seleccionar, favorecer, tutelar, y por lo tanto, adoptar la aplicación de la norma que mejor proteja los derechos fundamentales del ser humano.

Principios Esenciales en la tutela teórica y práctica de los Derechos Humanos

Derechos a la vida y a la salud como derechos consustanciales de la persona humana



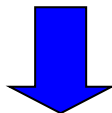
La Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, establece que la vida humana es inviolable y, a partir de ahí, se ha derivado el derecho a la salud y un ambiente sano que tiene todo ciudadano, siendo en definitiva al Estado a quien le corresponde velar por la vida y la salud impidiendo que se atente contra ella.



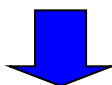
La preponderancia de la vida y de la salud, como valores supremos de la persona humana, está presente y señalada como de obligada tutela para el Estado, no sólo en la Constitución Política, sino también en toda la normativa jurídica y en las decisiones estatales

Principios Esenciales en la tutela teórica y práctica de los Derechos Humanos

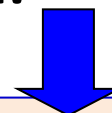
Principio de igualdad como base de los derechos fundamentales



Todas las personas deben ser tratadas igualmente por el Estado en cuanto a sus derechos fundamentales, que son el corolario de la **dignidad humana**



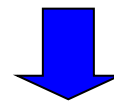
Esto no implica que en todos los casos, se deba dar un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciadores de relevancia jurídica que puedan existir.



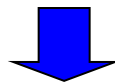
No toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación. La igualdad sólo es violada cuando la **desigualdad** está desprovista de una justificación objetiva y razonable

La visión de la Defensoría en relación con Sector Eléctrico de hoy y del futuro: La necesaria puesta en práctica de los principios de los Derechos Humanos

Si en el siglo XX la energía eléctrica fue vital para la transformación de la humanidad y el surgimiento de la sociedad globalizada que tenemos hoy...



... en el siglo XXI la energía eléctrica es **elemento indispensable** para garantizar la calidad de vida de todos y cada uno de los habitantes.

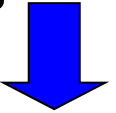


Cada habitante que no pueda tener servicio de electricidad en su casa, por razones geográficas o por razones económicas, **es un habitante cuyos Derechos Humanos están siendo violentados.**

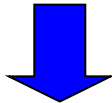
Consecuentemente, **garantizar el acceso a la electricidad** para las y los habitantes **presentes y futuros** es imprescindible para una **efectiva realización** de los Derechos Humanos

La visión de la Defensoría en relación con Sector Eléctrico de hoy y del futuro

Pero **esa garantía de acceso a la electricidad** no puede hacerse a costa de la degradación del ambiente, ni a partir de la depredación de los recursos naturales, ni de espaldas a las comunidades



Tampoco puede hacerse en condiciones que atenten contra la competitividad del sector productivo nacional y del país.



Tiene que ser sostenible en el tiempo...

Tiene que ser eficiente productiva y económicamente...

Todas estas condiciones imponen al país un gran reto:

Un desarrollo eléctrico sostenible y sin exclusión

La generación eléctrica y el servicio de electricidad NO son mercancías, son servicios públicos

Regulación responsable que incentive la eficiencia productiva y económica

Tarifas competitivas para todos los sectores productivos del país

Medidas de mitigación y compensación por la producción de daños o perjuicios al ambiente y/o comunidades, causados por la necesaria expansión de la producción eléctrica

Desarrollo eléctrico sostenible y sin exclusión

Reducción al máximo posible de la generación a partir de los hidrocarburos

Uso racional, responsable y medurado de los recursos naturales

Efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones

Apego al ordenamiento jurídico y a las normas técnicas

Accesibilidad económica y geográfica para TODA la población

¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?

La Defensoría de los Habitantes no tiene ni puede tener todas las respuestas, pero al menos podemos plantear algunas ideas que nos parecen importantes:



Las decisiones estratégicas sobre la producción nacional de electricidad deben ser de carácter técnico y para la satisfacción del interés público, **NO** con criterios de oportunismo político o empresarial.



La pregunta sobre si la producción de energía eléctrica debe o no realizarse por el sector privado junto con el ICE, debe responderse desde una perspectiva técnica y de racionalidad económica, **NO** desde posturas ideológicas.

¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?



El desarrollo eléctrico nacional y la satisfacción de la demanda nacional por electricidad, **NO DEBEN** ser considerados como un negocio ni como una fuente de lucro: **SON** un instrumento esencial para la realización de los derechos humanos de **LAS y LOS HABITANTES**.



Si se considera conveniente y necesaria la producción de energía por parte del sector privado, esa actividad económica debe tener una retribución económica normal, o sea, cubriendo su costo de oportunidad, sin generar ganancias exorbitantes.



Esto hace necesaria la definición de **mecanismos regulatorios** que así lo garanticen.

¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?



La generación de electricidad con **recursos naturales demaniales** como el agua y las fuerzas geotérmicas, debe destinarse **exclusivamente** para la satisfacción de la demanda nacional, **NO con la intención de exportar energía**. Situación distinta es la exportación de excedentes en momentos de poca o ninguna demanda interna para evitar el desperdicio de la energía.



Es inaceptable la generación de electricidad a partir de hidrocarburos con miras a la exportación de electricidad, a menos de que el precio de venta de esa energía **internalice el costo de oportunidad del país** de gastar divisas al importar esos hidrocarburos y los costos ambientales asociados con esa producción.

¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?





Ya se trate de microproyectos, como la generación de electricidad a partir del bagazo de un ingenio, o megaproyectos como Diquís, las comunidades tienen el **derecho inalienable a la información completa y veraz**, a manifestar sus preocupaciones y a exigir que se **minimicen o mitiguen los impactos** que el ambiente y las mismas comunidades puedan sufrir por causa del proyecto.




Es atendible la preocupación de los sectores productivos del país en cuanto a los niveles de las tarifas de los servicios de electricidad. El **Estado costarricense** tiene el deber de buscar los mecanismos tarifarios y no tarifarios necesarios para llevar las tarifas a los **niveles más competitivos que las circunstancias permitan**.


¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?

 No obstante lo anterior, **los Principios Esenciales en la tutela teórica y práctica de los Derechos Humanos** exigen al **Estado Costarricense** la búsqueda de mecanismos para garantizar el **acceso geográfico y económico a la electricidad** a todos los habitantes, sin exclusión.

 El acceso geográfico total es casi un hecho gracias al esfuerzo del ICE y el resto de empresas eléctricas por dar cobertura eléctrica a todo el país. Lo que falta de cubrir tendrá que convertirse en una prioridad para el Estado Costarricense en el corto plazo.


 El acceso económico es un reto importante que enfrenta el sistema hoy y lo enfrentará en el futuro. Con preocupación vemos que un **20,6% de nuestra población vive en condiciones de pobreza y un 6,3% en condiciones de pobreza extrema** (Encuesta Hogares 2012). Para estas personas el pago de la factura eléctrica es un factor importante en el presupuesto familiar que condiciona la satisfacción de otras necesidades básicas.

¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?


 Esto hace necesario que las **políticas públicas en materia de regulación** incorporen **el principio de solidaridad**, en especial, en el suministro de servicios públicos esenciales como es el caso de la electricidad, el agua, entre otros.




Las tarifas y precios de estos servicios deben contribuir con el alivio de la **situación de pobreza para los hogares más vulnerables**, lo cual no ha sido posible porque el ente regulador continúa limitando las posibilidades de los hogares pobres para redondear el ingreso mensual utilizado para satisfacer sus necesidades básicas.

 Por ejemplo, la Defensoría ha tenido conocimiento de casos de mini-negocios caseros (pañaleras, venta de helados), usualmente dirigidos por mujeres jefas de hogar, a los cuales se les aplican las tarifas comerciales o industriales, con dos medidores (domiciliar e comercial-general), haciendo imposible que esas **actividades de subsistencia** prosperen.

¿Cómo puede el país alcanzar ese Desarrollo Eléctrico Sostenible y Sin Exclusión ?



En un trabajo conjunto que estamos realizando el Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Defensoría, hemos encontrado alguna relación entre **la ocurrencia de incendios y la exclusión del acceso a la electricidad por razones económicas**. Por ejemplo, en un informe de Ingeniería de Bomberos se reporta que un 12,7% de los incendios tiene origen en el uso de velas o fogones, lo cual puede ser un indicio del impacto de la imposibilidad de acceso económico al servicio eléctrico. Otro indicio se encuentra en el reporte de incendios en precarios.



Por ello, aunque los economistas más conservadores se molesten, la Defensoría ha abogado, y lo seguirá haciendo, por un **sistema tarifario para la electricidad solidario, con subsidios explícitos, transparentes y condicionados**, que favorezca a los hogares de menor capacidad económica y que, a la vez, minimice las distorsiones que atentan contra la competitividad del sector productivo.



Es necesaria una nueva estructura tarifaria para la distribución de la electricidad.

Eliminación de los subsidios cruzados que aún persistan hoy de los sectores comercial o industrial hacia el residencial.

Regulación responsable que incentive la eficiencia productiva y económica

Tarifas competitivas para todos los sectores productivos del país

Preferiblemente, subsidios dentro del sector residencial

Propuesta DHR para una nueva estructura tarifaria para la distribución de la electricidad

Sistema de subsidios explícito, transparente y condicionado, que favorezca a los sectores residenciales de menor capacidad económica



La Defensoría está contratando un estudio sobre las estructuras tarifarias de las empresas distribuidoras de electricidad y una propuesta con estas características para plantearla oportunamente al país

La visión de la Defensoría en relación con Sector Eléctrico de hoy y del futuro: La necesaria puesta en práctica de los principios de los Derechos Humanos para un desarrollo energético sostenible y con participación ciudadana

Para finalizar, deseamos plantear que los criterios aquí esbozados y muchos otros más, han sido planteados en detalle a la Asamblea Legislativa cuando la Defensoría analizó los diferentes proyectos de electricidad en su momento existentes en la corriente legislativa.

Por ello, hemos puesto a disposición del Foro un documento que contiene todos los criterios de la Defensoría en relación las diferentes propuestas de reforma legislativa en materia de electricidad, oficio DH-0412-2011.



Muchas gracias